

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 199.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL DECRETO

Núm. 1.673.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de La Vid de Bureba y Vileña, de la provincia de Burgos, para sostener un Secretario común.

Dado en Mi Embajada en Londres a ocho de julio de mil novecientos treinta. = ALFONSO. = El Ministro de la Gobernación, Enrique Marzo Balaguer.

(*Gaceta* 13 julio 1930).

### REAL ORDEN

Núm. 551.

Excmo. Sr.: La base 33 de las aprobadas por Real decreto-Ley núm. 824, de 30 de abril de 1928, y el artículo 66 del Real decreto de 8 de los corrientes, establecen la creación de Inspectores regionales de Estupefacientes; y con la finalidad de limitar la demarcación en que cada uno de los nombrados debe actuar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, para los efectos

de la Restricción de Estupefacientes, se establezcan las siguientes regiones:

Primera: Málaga, Granada, Cádiz, Huelva, Ceuta y Melilla.

Segunda: Jaen, Córdoba, Sevilla, Badajoz y Almería.

Tercera: Murcia, Albacete, Valencia, Alicante, Castellón y Ciudad Real.

Cuarta: Barcelona y su provincia.

Quinta: Gerona, Tarragona, Lérida y Baleares.

Sexta: Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Logroño.

Séptima: Bilbao, Vitoria, San Sebastián, Santander, Burgos y Navarra.

Octava: Segovia, Avila, Cuenca, Toledo y Guadalajara.

Novena: Madrid y su provincia.

Décima: Palencia, Salamanca, Cáceres, Zamora y Valladolid.

Undécima: León, Oviedo, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Duodécima: Canarias.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1930. = Marzo. = Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* 15 julio 1930.)

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Visto el oficio del Gobernador civil de Burgos, fecha 2 del actual, participando que el Ayuntamiento de Briviesca ha accedido a lo solicitado por los vecinos del pueblo de Quintanillabón, pertenecientes al mismo, para constituirse en Municipio independiente; y visto igualmente el informe emitido por la Comisión permanente de la Diputa-

ción provincial, en el que se significa ser firme el acuerdo tomado para ello por el citado Ayuntamiento de Briviesca.

Teniendo en cuenta que la Real orden circular de 9 de julio de 1924 dispone que, con el fin de que las variaciones de términos municipales acordadas con arreglo a las prescripciones del Estatuto municipal y del Reglamento correspondiente tengan la debida publicidad, se inserta en la *Gaceta de Madrid* para que llegue a conocimiento de los Centros del Estado a quienes puedan interesar tales manifestaciones, se publica el presente anuncio a los efectos prevenidos en la mencionada Soberana disposición.

Madrid 15 de julio de 1930. = El Director general, Miguel Salvador.

(*Gaceta* 16 julio 1930.)

## GOBIERNO CIVIL

### Aprovechamientos de aguas.

Por D. Gonzalo Mercado de la Cuesta, como Administrador y apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Villasidro, se solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas del que utiliza del río Hormazuela, en término municipal de Hormaza, cuya fuerza utiliza en el accionamiento de un molino harinero y para el riego de varias fincas, sitas en dicho término municipal, acompañando a tal efecto el expediente de información posesoria de referido aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la fecha de este periódico oficial, en que aparece publicado el anuncio, y que

terminará a las trece horas del día en que expira dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Hormaza o ante este Gobierno civil.

Burgos 15 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

Por D.<sup>a</sup> Angela Calleja Lozano, vecina de Burgos, se solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas del que utiliza del río Arlanza, en término de Santa María del Campo, cuya fuerza utiliza en el accionamiento de un molinero harinero, acompañando a tal efecto el expediente de información posesoria del referido aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la fecha de este periódico oficial, en que aparece publicado este anuncio, y que terminará a las trece horas del día en que expira dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Santa María del Campo o ante este Gobierno civil.

Burgos 15 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

### Carreteras.—Expropiaciones.

En virtud de la reclamación formulada por D. Justiniano Arnáiz García, vecino de Revilla-Cabriada, dentro del plazo señalado para ello, y conforme a lo manifestado por el Alcalde del Ayuntamiento de Revilla-Cabriada, en la relación de propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el

término municipal de Revilla-Cabriada, con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de Santo Domingo de Silos a Lerma, trozo 4.º, publicada en el número 234 del BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 15 de octubre de 1929, queda modificado en la forma siguiente:

Número 143, de la propiedad de D.ª Valeriana Rojo, vecina de Revilla-Cabriada, dedicada al cultivo de cereales.

Número 144, de la propiedad de D. Justiniano Arnáiz García, vecino de Revilla-Cabriada, dedicada al cultivo de cereales; y

Los números 1 al 142 y 145 al 210, subsisten sin modificación alguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y del interesado.

Burgos 16 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 12 al 21 de la carretera de tercer orden de Lerma a la Estación de San Asensio, ejecutadas por su contratista D. Félix Morales,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen, con arreglo a la Real orden de 9 de marzo de 1909, si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo; entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 16 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

*Circular.*

Habiendo aparecido la epizootia de peste porcina en los términos municipales de Briviesca, Rojas de

Bureba, Salinillas de Bureba y Prádanos de Bureba, se declaran dichos términos en estado de infección a los efectos de la vigente Ley y Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 17 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

Según me comunica el Excelentísimo Sr. Director general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al Farmacéutico don José Luis Cabello Maiz, Inspector Regional de Estupefacientes de la séptima región, que comprende Bilbao, Vitoria, San Sebastián, Santander, Burgos y Navarra.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Tomás S. Carbonell.**

## Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

*Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 2 de julio de 1930, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.*

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de Fomento, disponiendo que se lleven a efecto para via doble las obras actualmente en curso del ferrocarril directo Madrid-Burgos.

Conceder un mes de licencia al peón caminero Esteban Rubio Martín.

Que se proceda al abono de las estancias causadas por los menores de esta provincia que reclama el señor Presidente del Tribunal de niños de Zaragoza.

Contribuir con el 25 por 100 a los gastos que se originen con motivo del deslinde del término de Junta de Villalba de Losa, con el de Ayala, de la provincia de Alava.

Quedar enterada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva y representantes de las Juntas vecinales de varios pueblos, adhiriéndose a los acuerdos adoptados por esta Corporación sobre que no se exija el pago del 20 por 100 sobre los aprovechamientos de los montes de propios.

Que se unan al expediente que se instruye las instancias de los Alcaldes de los Ayuntamientos de Cabezón de la Sierra, Atapuerca, Agés, Santovenia de Oca, Barrios de Colina, Quintanapalla y Rubena, y por el Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra, solicitando indemnización por los daños sufridos con motivo de las recientes inundaciones.

Quedar enterada de un oficio de la Diputación de Valladolid, participando que aquella Corporación había acordado ceder, en la parte que a la misma corresponde, el Pabellón construido por las Diputaciones castellano-leonesas en la Exposición de Sevilla.

Quedar enterada del informe emitido por el Sr. Arquitecto acerca de la carta de la Sociedad Industrias Sanitarias relacionada con la instalación de los servicios sanitarios y quirúrgicos en el nuevo Pabellón del Hospital provincial.

Que informe la Ponencia de Beneficencia en la cuenta que presenta la Sra. Viuda de Gregorio Lopez, importante 307,75 pesetas, por gastos de entierro de la Hermana de la Caridad Sor Magdalena Castet.

Que informe el Sr. Arquitecto en el oficio del Sr. Jefe de la Biblioteca provincial participando que a consecuencia de los últimos temporales se habían causado desperfectos en el tejado del edificio que sería conveniente reparar.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad participando que aquella Corporación había acordado hacer constar en acta la gratitud de la misma por el sentimiento expresado con motivo de los perjuicios causados por la última inundación.

Conceder un objeto en concepto de premio a la Real Sociedad Hípica Burgalesa para el concurso hípico que se celebrará los días 13, 14, 15 y 17 del actual.

Adquirir cien ejemplares del folleto en que los empleados de la Diputación de Palencia D. Eusterio y D. Pedro Buey han compendiado las composiciones que leyeron en la fiesta de Castilla celebrada en aquella ciudad con motivo de las ferias del Santísimo Corpus Christi.

Que se una al expediente de su razón, a fin de que informe la Ponencia de Gobierno, la instancia suscrita por varios empleados de la Corporación relacionada con la provisión de la plaza de Oficial Mayor de la Secretaría.

Quedar enterada de las entradas

de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Que se gestione el seguro de incendios del nuevo edificio construido para Pabellón de Cirugía del Hospital provincial.

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general relativa a de los acopios de piedra con destino a la carretera de Villaldemiro al Puente de Zarzosa de Ripisuerga, durante el año 1929.

Que se proceda al segundo riego asfáltico de la carretera de Tormantos a Pradoluengo, en la travesía de este pueblo.

No haber lugar a lo solicitado por los Ayudantes de la Sección de Obras provinciales, sobre abono del impuesto de utilidades.

Declarar vacante la plaza de Escribiente segundo que desempeñaba D.ª Teófila Revenga, a la que fué concedida la excedencia, y amortizar dicha plaza.

No haber lugar a lo solicitado por D. Eduardo Casado, D. Aurelio G. Rámila, D. Angel Tejada, don Angel Rodríguez y D. Angel Arcónada, sobre que se les nombre para ocupar la plaza que se ha acordado amortizar.

Que se publique en el BOLETIN OFICIAL, por término de quince días, el escalafón de los empleados de la Corporación.

Aprobar la determinación del señor Presidente, sobre designación de un empleado para la Inspección de Sanidad.

Que informe la Ponencia de Beneficencia en las instancias de don Gabino Sagredo y D. Manuel Hernández, solicitando aumento de sueldo.

Que informe la Ponencia de Enseñanza en la petición de la Cámara Agrícola, solicitando se la cedan locales para su instalación.

Que se una al expediente relacionado con la revisión y publicación del escalafón de los empleados el instruido a instancia de los escribientes segundos, sobre que se fusionen las tres categorías de Auxiliares, Escribientes primeros y segundos.

Que por las Ponencias respectivas se examinen y revisen los Reglamentos que afecten a las mismas y propongan las modificaciones que estimen pertinentes.

Que se abone a la Caja de Previsión Social la cantidad de 5.867'70 pesetas, importe de la liquidación de las obras ejecutadas en los locales que ocupa la misma.

Que se traslade a la Casa de Caridad, con el fin de que sea recono-

cida y observada por los Médicos, la presunta demente Petra García, de Cuevas de San Clemente.

Hacerse cargo de las estancias que cause en el Manicomio de Valladolid la demente María Santos Hernando, de Burgos.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente por la que dispuso que fuesen recluidas en el Manicomio de Santa Agueda las presuntas dementes Felicidad de la Fuente, de Miranda de Ebro; Mercedes Martínez, de Quintanilla San García; María de Diego, de Campillo de Aranda; Peona Rufrancos, de Pangua; María Angulo, de Ranedo, y Petra Barga, de San Millán de Lara, y Segundo González, de Villimar, en el Manicomio de Valladolid.

Reclamar datos para resolver el expediente sobre reclusión en un manicomio de Juan López Azcona.

Aprobar, en la forma propuesta por la Intervención, la liquidación y cuenta del impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1928.

Devolver a la Delegación de Hacienda las cantidades entregadas de más a esta Diputación por cuenta de varios Ayuntamientos.

Entregar a Antonio Castro, de Mambrilla de Castrejón, la cartilla que se le concedió conmemorativa del natalicio de S. A. R. el Príncipe de Asturias.

Que la clasificación de las cédulas a aquellos contribuyentes, que además del sueldo que disfrutaban como militares tengan otros ingresos, se verifique aumentando al valor de la cédula que les corresponda por sueldos o ingresos particulares las 7,50 que les corresponde como militares.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 2 de julio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.—El Secretario, Pedro J. García.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

#### Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en el rollo de apelación del juicio de faltas por denuncia de Francisco Bautista, contra Avelino Quintana Martínez, por esta, está acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado para el día 29 del actual, a las doce, en que tendrá lugar la vista de dicha

apelación al referido Francisco Bautista, a Antón y José Tejada Ramos, que vivieron en esta ciudad, hoy de domicilio ignorado, y se les hace saber que el juicio se encuentra de manifiesto en Secretaría para instrucción por el término de la Ley.

Y para la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL, la expido en Burgos a 15 de julio de 1930.—El Secretario, P. H., Miguel Pinto.

### Lerma.

D. Juan Becerril y Antón-Miralles, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente elicto se anuncia a la venta en pública subasta, para el día 2 de agosto próximo, y hora de las once de su mañana, ante este Juzgado y simultáneamente en el de Villafruela, las fincas que al final se expresarán, las cuales aparecen embargadas al procesado Victorino Ramos García, en sumario por robo, número 17, de 1929, bajo las condiciones siguientes:

Las fincas se venderán separadamente; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; todo licitador exhibirá su cédula personal y consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y por último, este Juzgado se reserva el derecho de aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

### Fincas.

Una tierra de cuatro celemines, al pago del Pozo, linda N. Manuel Barquín, S. herederos de Cirilo Cristóbal, E. Patricio Salces y oeste José Carrascal, tasada en 120 pesetas.

Una era al pago de Carrecantera, de dos áreas, de primera calidad, de secano, linda N. herederos de Marcial Simón, S. los de Celedonio Pinillos, E. los de Ignacio Sanz, y O. Benjamín González, en 130.

La cuarta parte, proindiviso con sus tíos paternos Serapio, Catalina y Dolores Ramos Cristóbal, de una casa con su cuadra, señalada con los números 3 y 5 de la calle Estrecha, que linda derecha entrando con casa de herederos de Norberto Maté, izquierda con la de Victor Contreras, frente calle y espalda la de Silvestre Salces, en 750.

Dado en Lerma a 11 de julio de 1930.—Juan Becerril.—Licenciado Miguel Valls.

## INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Año de 1930

Mes de julio.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos	Gastos obligatorios		TOTAL
	Pesetas.	Diferibles o voluntarios. Pesetas.	
<b>CAPITULO I.—Obligaciones generales.</b>			
1.º Censos.....	»	20	20
2.º Pensiones.....	2578	»	2578
3.º Operaciones de crédito municipal...	»	35865	35865
4.º Créditos reconocidos.....	»	»	»
6.º Contingentes.....	»	18033	18033
7.º Contribuciones e impuestos.....	»	6600	6600
8.º Anuncios y suscripciones.....	»	300	300
9.º Indemnizaciones.....	»	»	»
10 Compromisos varios.....	»	7500	7500
11 Cargas por servicios del Estado.....	»	3200	3200
<b>CAPITULO II.—Representación municipal.</b>			
1.º Del Ayuntamiento.....	»	2500	2500
2.º Del Alcalde.....	584	»	584
<b>CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.</b>			
1.º Guardia municipal.....	10335	2000	12335
2.º Socorro de incendios y salvamento...	3000	2500	5500
<b>CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.</b>			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	»	16000	16000
2.º Mercados y puestos públicos.....	1185	2200	3385
4.º Mataderos.....	1835	600	2435
5.º Guardería rural.....	1370	200	1570
7.º Extinción de animales dañinos.....	»	25	25
8.º Gastos generales.....	»	60	60
<b>CAPITULO V.—Recaudación.</b>			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	17060	2000	19060
2.º Recaudadores y agentes.....	1575	»	1575
<b>CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.</b>			
1.º De oficinas centrales.....	8460	3000	11460
2.º De otras dependencias.....	695	500	1195
<b>CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.</b>			
1.º Aguas potables y residuarias.....	845	2500	3345
2.º Limpieza de la vía pública.....	6280	6500	12780
3.º Cementerios.....	1495	800	2295
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	1060	1500	2560
5.º Desinfección.....	670	1000	1670
<b>CAPITULO VIII.—Beneficencia.</b>			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	5225	75	5300
2.º Hospitales municipales.....	85	8700	8785
3.º Instituciones benéficas municipales...	»	3200	3200
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	190	400	590
<b>CAPITULO IX.—Asistencia social.</b>			
1.º Juntas locales.....	45	»	45
2.º Fomento de casas baratas.....	125	25	150
3.º Seguros sociales.....	»	500	500
4.º Retiros obreros.....	»	2000	2000
5.º Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación...	»	1500	1500
<b>CAPITULO X.—Instrucción pública.</b>			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	1085	700	1785
3.º Instituciones escolares.....	»	1450	1450
5.º Escuelas y talleres profesionales....	»	500	500
6.º Instituciones culturales.....	»	2000	2000
<b>CAPITULO XI.—Obras públicas.</b>			
1.º Edificaciones.....	4985	10000	14985
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	»	»	»
3.º Vías públicas.....	»	»	»
4.º Vías férreas.....	»	300	300
6.º Parques y jardines.....	2745	5000	7745
Suma y sigue.....	73512	151753	225265

Artículos	Gastos obligatorios.	Diferib'es o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	73512	151753	225265
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	3800	3800
6.º Para animales y plantas.....	»	50	50
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos.....	»	5000	5000
CAPITULO XIX.—Resultas.			
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	40000	40000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	73512	200603	274115

En Burgos a 1.º de julio de 1930.—El Interventor, Angel G. Arbeo.  
Aprobada por la Comisión permanente en sesión de 9 de julio de 1930.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, G. de Quevedo.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE MINAS DE PALENCIA

#### Provincia de Burgos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905, se inserta a continuación el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el segundo trimestre (abril, mayo y junio) del año natural de 1930, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

DEBE	Pesetas.
Ingresos del 5 por 100 del trimestre.....	63'05
HABER	
Por el 2 por 100 justificado por la Secretaría del Gobierno civil.....	15'10
Gastos de material en el trimestre.....	47'95
Suma el haber..	63'05

Palencia 12 de julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, José Elvira.

#### Alcaldía de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación, se anuncia la apertura de la cobranza voluntaria de los recibos correspondientes al tercer trimestre del año actual, referentes a los arbitrios de inquilinato, carruajes de lujo y circulación (tracción animal), rodaje o arrastre, solares sin edificar, aprovechamiento precario de agua,

conciertos para el pago de consumo de carnes, volatería y bebidas espirituosas en la zona libre, casinos y círculos de recreo y coches de plaza, (tracción animal).

La cobranza de estos recibos se intentará a domicilio, durante el mes próximo y los contribuyentes podrán hacerlos efectivos en la Oficina de arbitrios, sita en la planta baja de la casa número 20 de la calle de Madrid, todos los días hábiles, de nueve a una y de cuatro a seis, desde el 1.º de agosto hasta el 10 de septiembre.

Se advierte a los contribuyentes que estos recibos del tercer trimestre podrán hacerlos efectivos, sin recargo alguno, dentro del plazo antes indicado, pero que si dejaran transcurrir el día 10 de septiembre próximo, sin satisfacer sus débitos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento. Este recargo será reducido al 10 por 100 si el débito se pagara desde el 21 al 30, ambos inclusive, del citado mes de septiembre.

El recibo trimestral del arbitrio sobre los inquilinatos se divide, para mayor facilidad de los contribuyentes, en recibos mensuales, que podrán satisfacer de una sola vez o por separado, pero para no incurrir en el recargo del 20 por 100 o del 10, según proceda, será necesario que los interesados hagan efectivo el recibo del tercer mes antes de transcurrir el 10 de Septiembre.

Burgos 14 de julio de 1930.—El Alcalde-Presidente, Eloy García de Quevedo.

#### Alcaldía de Moradillo de Roa.

Acordada por la comisión municipal permanente la propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden formular las reclamaciones que estimen convenientes, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Moradillo de Roa 9 de julio de 1930.—El Alcalde, Juan Arroyo.

#### Alcaldía de Hontangas.

Necesitando este Ayuntamiento construir casas-habitaciones para los Maestros, se abre concurso para los dueños de solares o edificios situados en esta villa que quieran concurrir a él, ofreciendo edificio o solar en que se pueda edificar, expresando la cantidad en que están dispuestos a hacer la cesión, cuya proposición presentarán en el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, reservándose el Ayuntamiento la facultad de aceptar o rechazar las que se consideren perjudiciales a este Municipio.

Hontangas 14 de julio de 1930.—El Alcalde, Teodosio Salvador.

La Comisión permanente de este Ayuntamiento ha acordado proponer la transferencia de un crédito de 250 pesetas al capítulo 2.º, y otro de 50 al artículo 1.º del capítulo 4.º del actual presupuesto, con imputación a resultas; se anuncia al público para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que estimen procedentes.

Hontangas 14 de julio de 1930.—El Alcalde, Teodosio Salvador.

#### Alcaldía de Villanueva de Teba.

La cobranza voluntaria del reparto de utilidades en sus dos partes personal y real, correspondiente al primero y segundo trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en esta casa consistorial los días 25 y 26 del corriente de nueve de la mañana a cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Villanueva de Teba a 12 de julio de 1930.—El Alcalde, Calixto Torme.

#### Alcaldía de Boada de Roa.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1929, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Boada de Roa 10 de julio de 1930.—El Alcalde, Silverio Fiel.

#### Agencia Ejecutiva de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Luis de la Eranueva Angel, Agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del impuesto de Aduanas, correspondiente del 1.º al 4.º trimestre, perteneciente al año de 1927-28, y que fué comprendido en la relación de descubiertos presentada en la Tesorería-Contaduría de esta provincia, en fecha 26 de junio de 1930, se halla adeudando al Tesoro el Sindicato que a continuación se expresa, la cantidad que se menciona, y resultando que el mismo es hacendado forastero y de paradero desconocido, se le cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señale domicilio o representante, advirtiéndole que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

#### Deudor que se cita.

Sindicato Nacional de Maquinaria Agrícola, con vecindad en Madrid, adeuda 7.975,83 pesetas.

El débito anterior procede de la Jefatura de Aduanas de Irún (Gipúzcoa).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro a 10 de julio de 1930.—El Agente, Luis de la Eranueva.